

S A L I D A	Registro Electrónico Común	
	26/08/2025	2025001946I
	Reg. 26 de diciembre de 2023	9:03

municipal, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO.- La toma de posesión de la plaza de funcionario de carrera se efectuará en el plazo de un mes a contar desde la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Cádiz, prestando previo juramento o promesa de conformidad con la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

QUINTO.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe técnico emitido por la Directora del Servicio de Recursos Humanos y el informe jurídico suscrito por Técnico del referido Servicio, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

14/12/2023. Fdo.: Jose Ignacio Martínez Moreno. Delegado de Seguridad y Recursos Humanos.

Nº 169.740

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA CÁDIZ

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00592-2023 de fecha 15/12/2023 del Ayuntamiento de Barbate, se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023,

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00592-2023 de fecha 15/12/2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

OEP 2023, por promoción interna.				
PLAZAS FUNCIONARIOS				
ESCALA	SUBESCALA	AREA / DEPARTAMENTO	N.º Plazas	Grupo/ Subgrupo
Administración Especial	Servicios especiales.	Policía Local-Oficial	5	C / C1
TOTAL PLAZAS			5	

OEP 2023, por aplicación del artículo 20 de la LPGE			
PLAZAS FUNCIONARIOS			
ESCALA	SUBESCALA	N.º Plazas.	Grupo / Subgrupo
Administración Especial	Policía Local	6	C / C1
Administración General	Técnica	3	A / A1
Administración Especial	Técnica.	1	A / A2
TOTAL PLAZAS		10	

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

18/12/2023. LA ALCALDESA ACCIDENTAL. Fdo.: Ana Isabel Moreno Jiménez (Decreto BRSEC-00164-2023, de 14 de diciembre de 2023).

Nº 171.095

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Transcurrido el período de información pública abierto por plazo de treinta días para el examen y presentación de las alegaciones oportunas contra el acuerdo de Pleno de fecha 26.10.23, de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 12 (Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos) y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al respecto, tal y como se desprende del informe emitido por el Área de Registro y Atención Ciudadana de este Ayuntamiento, se procede a elevar a definitiva la aprobación de la modificación de la citada ordenanza fiscal, que pasará a tener el siguiente tenor literal:

“ORDENANZA FISCAL N.º 12 REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por recogida, tratamiento y aprovechamiento de basuras y residuos sólidos”, que regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo

57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de recogida de basuras y residuos sólidos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, producidos como consecuencia de las siguientes actividades:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias en hospitales, clínicas y ambulatorios.
- d) Limpieza y jardines privados.
- e) Industriales, agrícolas y de construcción, con las limitaciones a que se refiere la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- f) Centros docentes.

2.- En este sentido, se entenderá realizado el hecho imponible de la tasa siempre que el servicio se preste de forma efectiva por el Ayuntamiento, con independencia de que el mismo se materialice en suelo urbano o rural.

3.- A tal efecto se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos los restos y desperdicios de alimentación y detritus procedente de la limpieza normal de locales y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4.- Cuando los residuos, por su forma, volumen y demás características presentes dificultades técnicas para su recogida, se exigirá al productor o poseedor el tratamiento necesario para eliminar esas dificultades, según determina el artículo 3 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitaciónista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria consistirá en una unidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente

TARIFA

Epígrafe	Euros
1. Recogidas en viviendas de carácter unifamiliar, oficinas y despachos profesionales, al año:	135,66
2. Recogida en hoteles, residencias, pensiones, fondas y similares, por cada plaza y año:	27,08
3.1. Restaurantes, bares, autoservicios de alimentación, discotecas, supermercados, etc.	368,76
3.2. En locales o establecimientos situados en calles de primera categoría donde se desarrolle alguna de las actividades que constituyen el hecho imponible recogido en el artículo 2.1 apartados b) a f), y actividades situadas en las playas, al año	352,83
3.3. Ídem en calles de segunda categoría, al año	242,59
3.4. Ídem en calles de tercera categoría, al año	238,64
4.1. Recogida en kioscos, al año	216,47
4.2. Recogida en Camping y albergues, por cada plaza, al año:	2,69
5. Recogidas en locales cerrados, almacenes y depósitos, por año	194,07
6. Recogida a vendedores en puestos, semanalmente	
6.a) Puestos de 8 metros	10,16
6.b) Puestos de 7 metros	8,89
6.c) Puestos de 6 metros	7,63
Epígrafe	Euros
6.d) Puestos de 5 metros	6,36
6.e) Puestos de 4 metros	5,08
6.f) Puestos de 3 metros	3,81
6.g) Puestos de 2 metros	2,55
7. Recogida en casetas de la playa, por temporada	40,24
8. Puerto deportivo por cada plaza, al año.	26,24
9. Puerto pesquero por cada plaza, al año.	26,24

